de ir-0-٥.

do 88 ła de n-[.;

χí.

y ts

ds

e. eial .ta ır, el

18₁.

n.

88

de

el

te.

at

n-

. .

o,... de...

sa.

10.

10

ie

80

ta

H-

te

<u>1</u> -

в.

hσ,

de

II

uď

٥-

B., ⊖~

el

ıίĺ



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibun los números del Bourrin que correspondan al diseit se, dispondran que co fije un ejemplar en el strio de autuabre, donde permanecera hasta el recibo (s. Liunaro aiguicata.

Lue Secretarios cuidaras de conservar los Boustares el recibo de conservar para su consuderación, que debora verificarso cada año.

SE PERIJOA LOS LUNES, MÉRCOLES Y VIENNES

Se suscribe en la Impranta de la Diputación provincial, à quatro peschas dincuente cóntimos el trimestro, ocho peschas al semestre y quince peschas al año, pagadas el solicitar la suscripción. Los pegos de fuera de la capital se harán por libranse del Giro muvo, admitiéndose solo sellos en les suscripciones de trimestre, y únicamente por la fraccións de pescha que resulta. Las suscripciones atracadas se cubran con ammento prophrcional.

'Números sucitos reintícines centimos de poseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de porte no pobre, se insertarán oficialmente; saimismo cualquier anuncio concerniente al servicio, nacional que dimane de las miumas; lo de interés particular previo ol pago adelantado de veinte cóntimos de peseta por cada lines de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Conselo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 3 de Diciembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Por Real orden de 3 del actual, se me ordena que dé cuenta al Exce-leutisimo Sr. Ministro de la Guberpación si sa ban constituido en esta provincia las Juntes provincial y locales de Protocoron à la Infancia, en cumplimiento del art. 3,"de la ley de 12 de Agosto de 1994, y de la Reel orden de 20 de Junio del año actual; y como éstas un estan countituidas. y adomas, la mayoria de los puebics uo hayangdado cuenta a este Gobierno de la formación y funcionamicuto de las Juntas locales de Reformas Sociales, organismos necesarios pera la determinación de las citadas Juntas locales de Protec-ción á la Infancia, prevengo a los Sros. Alcaldes que en el momento que reciban esta circular, constituyan las Juntas locales de Reformas Sociales, dandome quenta de haberlo verificado, y remitiendome el acta de su constitución, en que se ex-presarán los nombres de sus Vocales; debieada proceder at dia sigomuta, ani excusa ni pretexto algone, a la designación de los lusti tutos, Asociaciones, Circulos o Cofendias que deban tener representa ción en la Junta local de Protección à la Infancia, a tenny de le dispueste en la Roal orden de 20 de Junio último, que dicer «S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha

servido disponer:

Los Gubernadores civiles ordenarán à los Alcaldos de los pue-blos, que convequen la Junta local de Reformas Sociales, à los fines eiguientes:

(a) Declarer los Institutos, Asociaciones, Circulos o Cofradias, que

deban estar representados en la Junta de Protección a la lafaccia.

(b) Invitar à les entidades, que por scuerdo de la Jonta de Refer-mas Sociales resultares designadas, à que clifan un individuo de su seno pera former parto de la Junta de Protección a la Infeccia.

(c) Que en el mismo acto de la Junte, se elijan, por analogia con el Consejo Superior, des madres de fi-milia, des padres de fimilia, y des

obreros como Vocales.

(d) Que cumplidas las anteriores disposiciones, se eleven à la aproba ción del Gobierno civil de la provincia las propuestas de los representantes electes, y la lista de los Vocales natos que, además del Alcalde Presidente, serán el Cura Párroco, el Médico titulor, y el Maestro y la Maestra de Instrucc ou primaria; ou tendiéndose que donde hubiere más de un Cara Párroco, más de un Maestro y una Maestra y más de un Medico titular, la Junta local de Reformas Sociales deberá designar. cuáles de aquéllos han de partene-cer à la de Protrection à la Infincia.

Encarcaco, a los Sres. Alcaides el más exacto camplimiento de esta circula: debiendo prevenirles que si para el dia 15 del próximo Di ciembre co se han recibido en este Gobierno, para su aprobacción, las propuestas de los Representantes electos, y la lista de los Vocales natos de les Juntes locales de Protección a la Infancia á que se refiere el apartudo (d), y las netes de constitución de las Juntos de Reformas Sociales. les impendré la multa correspondicute, conforms at agt. 184 de la ley organica Municipal, con la que deade luego quedan coumicados

León 27 de Noviembre de 1905.

El Gobernador interin-Emillo Micanda

ATUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Vegamián

Los vecinos de esta vilia de Vegamian, Daniel Diez Goozalez, Flo rencio Fernández Gouzález, Julián Garcia Conzález y Carmer Espinoea Carmenes, participan à esta Al-caldia que el dia 26 de Octubre último se ausantarco de su domicilio, sin su consentimiente, y sin que hasta la fecha hayan podido averiguar su paradero, sus respectivos l

hijos, Clasdo Diez Fernandez, Sebishaa Fersandez Diez, Errique Garcia Rodriguez y Alfredo Gurcia Espinosa, naturales de esta villa, y de las sedas que se expresan a contiquación:

Claudio Diez Fernandez: De 18 cuos de edad, estatura regular, polo rojo evise al polo, ojos ezules, pariz chata, barba paciente, cara redouda, color bueno; viste pantalóu y chaleco de pana color, verde, blusa uzul, boina negra, y calza botas

también negras. Sebastián Fernández Diez: De 17 eños de edad, estature regular, peanos de cond. escribir regions, po-cia regular, barba niuguos; viste pantalóu, chaleco y chaqueta de pa-ua negra rayada, lleva boina negra, y calza porceguies blancos. Eccique García Rodriguez: De 15

años de edad, setatura regular, pe lo negro, cejas y olos at pelo, barba ninguan, cara redenda, nariz regu-lar, color moreno; viste pantelon de Payal, chaleco de pane, blusa de tela szul, boine del mismo color, y calza

borceguies blaucos.
Afredo Garcia Espinosa: De 17 sños de edad, estatura regular, pelo negro, cejus al pelo, ojos negros, pariz regular, barba ninguna; viste traje de papa, combrero negro, y calza botse negres. Todos ellos vau iodocumentados.

Por lo cual esta Alcaldia ruega h las autoridades y Guardia civil, procedan á la busca y captura de los sujetos indicados, y caso de ser habidos, los conduzcan a esta Alcaldia para fincerto al demicilio de sus padres, segun se interess per les mis-

nos. Vegamien 24 de Noviembre de 1905.—El Alculde, Benigne Dícz.

Según me participa el vecino del pueblo de Orones, Ramon Gonzalez Pérez, el dia 13 de Ostubre último se ausentó de la casa parteron, sin an consentimiento, su hijo Antonio González García, natural de dicho pueblo, de 19 años de edad, estatura ragular, palo negro, cejas al palo, ojos garzos, nariz ragular, barba naciente, color bueuc; viste traie azul marino, y va indocumentado.

Tembién me participa el vecino del mismo pueblo, Antonio Noriega Fernández, que el mismo dia se nueentó de su domicilio, también sia

su consectimiento, su bijo Emilio Noriega Garcia, untural de Oranes. de 20 años de edad, estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, nariz ancha, barba naciente y con bigote,

color moreno; va indocumentado. Y como hasta la fecha no hayan podido averiguar su paradero apesar de los gestiones practicadas, so ros ga por esta Alcaidia á las autoridades y Guerdia civil, procedan à la busce y capture de les indicades jovenes, y caso de ser habides, los pongan a disposición de dicha Alcaldia, para entregarlos á sus respectivos padres.

Vegamiés 25 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Benigno Diez.

Alcaldia constitucional de Rabanal del Camino

El dia 10 del próximo mes de Diciembre, de diez a doce, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de arriendo de los derechos de consumos de este Municipio durante el abo de 1908, bajo el tipo de 1.278,38 pese-tas, à vecta libre. La subesta se verificara per pajas à la llana sobre todas las especies terifedas, y para tomar parte en la misma habrán de consigner les licitadores el 5 por 100, y el rematunte presentará fianza de la cuarta perte del arriendo. En cuso de no tener efecto la pri-unera subasta, se celebrará lu seel día 20 del propio mes, y en ello se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo y especies que se solicite.

Rabanal del Camino 26 de No-viembre de 1905.—El Alcalde Ga-

briel del Palecio.

Alcaldia constitucional de Vegarienza

Con motivo de haberse auscutado de la casa paterua el 27 de Septioubre ústimo, Manuel González Rodri: guez, diciendo que iba à trabajor à la corretera del río Luna, en compañir de sus hermanes German y Duisd, y como éstos munifiestan no haberle visto por alli, e ignoran sa paradero, apesar de las averiguaciones practicados, se interesa do las autoridades y Guardia civil, la bus-ca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido, le conduzcan á

esta Alcoldia, para su entrega al

padre reclamante.

Las genas del Manuel son: Elad 19 affice, cataluta 1,560 metros, bar ba stilada, ojus negros, color trigueno: viste de corte negro, sombrero. y calza botas. Vegarienza 26 de Noviembre de

1905 -Ceferino Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Corullón

Se hollan terminados y expues. tos al público en la Secretaria de esto Ayuntomiento, el padrón de cedulas personales y el expediente de arbitrice extratdinarios correspondientes al año próximo, para que todas las personas que lo dessen pue dan hacer les reclamaciones que creso necessrias, dentro del término de ocho dias, pues posado di cho plazo no serán atendidas.

Corultón 28 Noviembre de 1905. - El Teniente Alcalde, Antonio

Aicaldía constitucional de Villaguejida

Terminados el reparto de cousumos y el padrón de cédulas personales, formados para el próximo año de 1806, de este Musicipio, quedan expuestos al público en esta Secretaria municipal par término de de ocho dias, pers que derente ellos puedan ser examinados por los interesados que lo estiman conveniente y formular les reclamaciones que creun justes; pues transcurrido que ses dicho plazo no seran aten-didas las que se produzcan. Villaquejida 25 de Noviembre de

1905,-Ei Aleside, Victoriano Cas-

Alcaldia constitucional de Valderrey :

Se hace saber que han desapare. cido de la respectiva casa paterna los jóvenes Predro del Rio Prieto, de 16 años de edad, seltero, hijo de don Mateo y de D. Francisco, natural de Tajados, de estatura regular, color triguedo; viete pantalon y chaleco de pana negra, blusa con listas blancas v azules, boins y botas ne gras; Jusquio Prieto Alvarez, de la misme edud, estado, naturalez 1. estatura y color que el anterior, bijo de D. Pedro y D. Victoriana, aquél difunto; viste pantalón y chaleco de pana reja, amaricana de corte oscuro, sombrero de color caté y botas de color gualdo; y

Andres Marinez Prieto, de 17 años de edad, natural de Cuevas, hijo de D. Vicente y de D. Maria, de estatura regular, color moreno, pelo y cejas negros; viste pantalón y chaleco de pana negra, blusa azul con rayas blancas, boins del mismo color y zapatos fuertes.

Dichos jovenes ee han ausentado de sus domicilios en la madru-gada del día 25 del mes actual, y como se ignora su uctual para-dero, se ruega á les autoridades y Agentes de la policia, procedan á In busca y detención de los referidos jóvenes, y caso de ser habidos, los pongan à disposición de esta Alcal-día, à den cuenta à la misma del punto en que aquélles se hallen, pues así me lo interesan los respec-

tivos padres. Valderrey 26 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Isidro Lucago.

Alenidia constitucional de Mutanes

Se hallan de manificato en la Se cretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho r diez dias, respectivamente el repartipule to de consu mos y el padrón de cédulas personeles que hun de regir en el año próximo de 1906, à fin de que los contribuyantes por dichos conceptos puedas examinarles y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasados dichos plazos no les

Matenza 29 de Noviembre de 1905.—El Alcolde, Vicente Garcia.

Alcaldia constitucional de Villack

Terminada la matricula industrial de este Ayuntaiciento para el año pròxima de 1906, queda expuesta al público por termino de diez dias en la Secretaria del mismo, a fin de que los contribuyentes interesados que inn examinaria durante su exposición; pasado dicho plezo no serán nites les reclamaciones que se presenten. Villace 28 de Noviembre de 1905.

-El Alcalde, Colicarno del Valle.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pe cuaria de este Avuntamiento cara el año próximo de 1906, halla expuesto el público por termino de ocho dias, a fin de que los contribuyentes interesados puedas exa minarlo y formular lus reclamaciones que crean pertinentes; advirtiéndoles que serán desatendidas las que se presenten fuera del plazo echelado.

Villace 28 de Noviembre de 1905. -Ri Alcalde, Policarpo del Valle.

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este Ayuntamiento que ha de regir en el año de 1906, queda expuesto al público por termino de orbo dias en la Se cretaria del mismo, à fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar durante dicho plaza las reclamaciones que juzguen o portu-

Villace 28 de Noviembre de 1905. -El Alcaide, Policarpo del Valle.

Alcaldia constitucional de Llamas de la Ribera

Segua me particips el vecino de esta villa, Jasé Fuertes Gómez, el dia 24 del actual, à las duce de la mañana, se la extravió de la esta ción de Villadangos, una res vacuna de las señas signientes: Eled 7 años, pelo rojo, las astas corraque y alzada seis cuertas aproxima. damente.

Se suplica à la persona en cuyo poder se balle, se sirva poderio en conocimiento de esta Alcaldis, pura dat conocimiento al dueño, quien nbonará los gestos.

Llamas de la Ribera 30 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Luis

Alcaldia constitucional de Ponferrada

El vacino de Sau Lorenzo, dou José Martinez Alonso, se presentó hoy a mi autoridad munifestando que su hijo Aurelio Mortinez Courel, de 28 años de edad, se au-sentó hace unos dias de la casa

paterna sin conocimiento del declarante, que desconoce su paraderos dendo cuento del hecho para la busca y captura del referido Aurelio; cuyas señas personales son las signientes: estatura alta, color moreno, osbello negro y pómulos sa lieutes; viste traje negro, boina y botas negras.

Ponferrade Noviembre 29 de 1905. -Anselmo Cornejo.

Aleadia constitucional de Las Omagas

Se hallon terminados y exques-tos al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Avun tamiento, el repartimiento de consumor y el padrón de cédulas personales para el año de 1906, á fin de que los contribuyentes por dichos conceptos puedau recismar cuanto crean conveniente: transcurrido di cho plezo no se admitirá reciamación alguna.

Las Omadas 28 de Noviembre de 1905 .-- El Aicalde, Juan Aivarez.

Alealdia constitucional de La Antigua

Terminado el padrón de cédulas poreconles, el reperto de consumre y pastos de este Ayuntamiento para el año da 1906, se hallan expuestos al público por termino de ocho dise par i Oir regisms ciones, y transcurrido que sexo po escap oidas.

La Antigua 29 de Naviembre de 1905.-El Alcaida, José Viejo.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Terminado el podroo de cédulse personales de este Ayuntamiento para el año de 1906, queda expues to al público por termino de ocho dias en la Secretaria del mismo, na ra que los contribuyentes puedan examinatie y presentar coantas reclamaciones estimen convenientes.

Valderrueda 30 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Carlos de Prado.

JUZGADO8

Don José Alonso Pereira, Juez de primera instancia accidental de este partido

Pur el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguida en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Benito Jimeno, en nombre y rapresentación de D. Hilano Gil Navas, como Director de la Sacureni del Bauco de España en esta capital, y por tanto, es nombre de éste contra la Siciedad Marcantil agócima denominada «Cooperativa Eléntrica de Leou. · domiciliada en esta ciudad, sobre pago de posetas, se ha acordado sacar à pública subasta, los bienes muchles é jumpables embargados A la misma que á continuaciou se expresan:

Bienes muchles

i." Una mesa de dibujo, con sus bauquillos y no cujón, so diez pesetas.

Dos taburetes forrados de gutapercha, en seis pesetas. 3.º Una mesa de escritorio de

cuatro asientos y cuatro cajones, en

treinta pesetas.
4. Dos armarios pequeños, en

treinta y cinco pesetas.
5.º Un palangenero, con palan-

gada y jarrón de porcelans, en tres pesetee

Una prensu de copiar cartas, А٠ en quince pesetas.

Uan caldera de vapor, de ciento sesenta caballos de fuerza. procedente de la casa Steinneller. en ocho mil quinient e pesetas.

Dos motores que hau de mover los alternadores de dos cilindros, procedentes de la cesa Headeley, en siete mil pesatas.

Dos alternadores de corriente trifonica de la fodustria Eléctrica de Barcelons, en diez mil doscientes cinquenta pesetas.

10. Un cuadro de distribución. con cuatro piedras de mármol, con la marca de la Industria Erectrica de Barcelona, en ochocientas seseu-

ta y seis pesetas. doce peluaños, en seis pesetus.

Uos homba para secur agua. enciavada en el pozo, en setenta pasetus.

Un esco de algodones para 13. limpiar la caldera y maquinaria, en sesenta y cinco pesetas.

14. Custro tornillos grandes para

los dinamos, en veinte pesetas.

15. Cicuto novecta y nueve palomillas de hierro, en circuenta pe-

16. Una caja de madera sin tapa, en sesenta contimos.

17. Un cejón em tapa, en sesenta céutimos.

18. Un tableto de madera, en co-

sents ceutimos. Duce palomillas de hierro. 19. forma de angulo, con seis agujeros,

en una paseta y velute centimos.

20. Discinete varillas de hierro. planes, con tres agujeros, en cua-tro pasetas y veinticiaco céntimos, 21. Una mampara de madera,

con cristales, algunes rotes, en coarenta peretas.

Occe llaves de acero ó hierro, para tuercas moneables, en se-

senta peretas. 28. Un batril de grass, mediedo,

en setents y cinco peactus 24. Una pipa empezadu, que con

tione grasa, su cuarenta pesetos. 25. Una caja que contiene un transformador, de la Industria Eléctrice de Barcelona, en mil quinien-

toe pesetes. 26. Una caja, con doscientos aisladores do piedra, Mancos, en cin-

coenta peretas. 27. Dos cajas, con descientos cinquents aisladores de piedro, blau-

cos, su ciento cincuente pesetes. 28. Cuarenta y nuava misladores de piedra, mayores que los ante-

riores, en cuarenta pesetua.

29 Doce contacircuitos de piedra, con espárragos y tuercas de

bronce, en duce pesetas. 30. Satenta assladores de niedra. tamaño grande, en setento pesetas. 31. Ciento cuarenta aisladores

más pequeños, on cieu pesetas, 32. Un paquete de bilo cable, de

doce milimetros, de ciento cincuenta y seis metros, pesa veintiún kilos, en sesenta y tres pesetas.

33. Un paquete hilo-cable I/C, doscientes metros, pesa veintiocho

kilos, en ochenta y cuatro pesetas-34. Otro id id., en ochenta y quatro pesetas.

35. Otro id., descientes treinta cuatro metros, pesa treinta y tres

kilos, en noventa y nueve pesetas. 36. Un paquete luto cable, de doscientos diez metros, pesa veinti-

nueve kilos, so ochenta y siete pesetes.

87. Un proquete hilo-lines, tipo I. C., de doscientos metros, pesa caterce kilos, en cuaranta y dos pe eates.

ÍВ

a.

t,

D.

в-

88

В.

aC

CH

a c

ta

θn

78

a-

φ-

ıΔ,

٥-

e.

ro.

œ,

18

18

ie-

do.

m.

'nο

Ac-

311 •

:ia

tos

an-

do.

ite.

nie-

de

ìra,

tag.

FOR

. de

nta

los.

cho

to y

inta

tres

de

o ti

38. Un paquete hilo cable I. B., de veinticinco metros, pesa trece kilos, en treinta y nuove pesetas.

39. Un paquete huo-cable, pesa dieciocho kilos, en cuarenta y nueve

pesetas. 40. Un paquete hi o-linea I. B., metros ciento, pesa cinco kilos, en

quince pesetas.
41. Un pequete bilo-lines I. B.,

de cincuenta metros, pesa tres kilos. en trece pesetas. Un requete hilo lines, cin-

cuenta metros, pesa tres kilos, en trece pesetas.

Seis paquetes de ciuta aisla-43. dora, en sieta nescus.

Cincuenta y seis aisladores de piedra, en trece pesetas. 45. Custenta aisladores más pe

queños, en discisiete pesetes 46. Treinta palomillas de an gulo, con tres agujeros, on veinte

peretas. 47. Ciento veinticime espárra-

ges de aisladores, en velotisiete pagetas. 48. Noventa tornillos con tuer-

ca y contratuerca, en charenta y cinco pesetus. Una piedra de resina de mo

dio kilo, en diez centimos. 50. Dos hombas de alimentación, unidas a la caldera, marca Borti.

goot, en quinientas pesetas. Un contrapeso de cortafue gos, unido a la caldera, en tres pe-

ectas.
52. Unas mangas de goma para laver la caldera, en diez pesetas

Don paquates con medio kilo de tornillos tirafondos, en dos pe-

64. Otro paquete con un cuarto kilo de tornillos, guta sebo, en dos pesetas.

55. Un pequete con medio kilo de tornillos guta sebo, en dos pess-

tes. 56. Veinte tornillos de metal. número cinco, en veinte pesetas.

57. Doce terminales de metal, número cuatro, on doce pesetas.

58. Duce id. id., numero dos, en doce pesetas.

Un paquete de goma de quince milimetros de grueso, peso cuatro kitos, en dieciocho pesetas. 60. Un paquete de tubo de goma,

de diez milimetros, pesa dos kilos, en nueve pesetss.

61. Un paquete de galleta, me-dio vagon de carbon, en duscien pesetus.

82. Una caja con un transformador de la Industria de Barcelona, incompleto, en mil quinientas paectas.

63. Otra id. id., también incompieta, en mil quinientas pesetas.

Cuatro aisiadores de piedra para los transformadores, en uoa pesetu.

On tollo de cable grueso, An. dorado, desnudo, línea general, pesa noventa y cuatro kilos, en ciento ochenta y dos pesetes.

66. Un rollo de cable de cinco milimetros, para la linea general, de cobre, pesa sesenta kilos, en ciento cuarenta pesetas.

67. Un berbiqui, en dos pesetas. 68. Unas tenezas de cojer cubos, en dos pesates.

Una máquina de Mambrim, en acho pesetas.

de metal, on cien pesetas.

71. Ses piezas de metal con rosca, en doce pesetas. Seis piezas con rosca, de me-

tal. so doce pesetas. 73. Seis tubos de cristal de Vi-

vero, en seis pesetae.

74. Dieciocho tuercas-llaves de diferentes tamaños, en ciento veinte

75. Ocho varillas de cuadro, de metal, eu veinticuatro pesetas.

76. Veinticoatro varillas cuadra des, para el parerrayos, en treinta y seis pesetus.

77. Seia punteroa de hierro y un cortafrics, en cuatro peretes.

78. Una aceitera de lata, para

grass, en dos pasetas. 79. Seis circuitos, con marca treints y cuatro A, en cuatro pe-

Una cafa con seis circuitos, RΛ marca once, seis A, en treuta pe-FALAR.

81. Liem id. id., en treinsa pesetas.

82. Custro cartones de sumento, en veinte pesetas.

 Una llave de cadeva, graude. número 13 Bulcant, ea seis pesetas.

84. Una llava de cadena, peque fia, número IC, en dos pesetas. 85. Duce ternilles con tuercas

para el cuadro, en cuatro pesetas 86. Una caja con brasero, usado,

en tres pesetas. 87. Cuatro carretes nisladores con piedra y tuercas, en doscientas pesetas.

88. Cuatro interruptores de piedra de marmol, con jicara, en cien

89. Custao placas de piedra mármol, con custro jicares cada uno y sue tornillos, pertenecientes á los transformedores, en doce pesetas.

90. Custro circuitos de cristal y piedra con sus toercas y tornillos, en noventa pesetas.

91. Veinticuatro cortacircuitos protectores de los trasformadores, de piedra, hierro con tuerca y contratuerca, en cuarenta y ocho pase tae.

Ciento ciucuenta y nueve contacircustos de piedra con dos espigas y custro tuercas, so doscientas cincuenta pesetas.

93. Diez y ocho cortacircuitos de los reflectores de los transformadores con sus ternilles, en cuarenta pesetas.

94. Custro piedras de marmol. como de una tercia, en doce pesetas.

95. Seis ruedas de madera, como de veinte ceutimetros de grande, en seis vesetas. ...

96. Una caja de madera, con dieciocho piezas de ciuta para cable, en diecrocho pesetas.

97. Una ceja de carton con un voltmetro de doscientos, de la Industria de Barcelona, es cincuenta pesetse.

98. Una caja con un voltmetro, de la industria de Barcelona, en cincuenta pesetsa.

99. Quince places de hierro, en disciocho pasetas.

100. Una lata de sceite, empezada, para la maquinaria, en intevo pesetas.

101. Otra, idem idem, en quince pesetas. Una caja con resina, en tres 102

pagetes.

103. Cuntrocientos cuatro torgi-

70. Dos cortagotas de petróleo, llos de hierro, con tuercas, en cien

pesetas. 104. Cincuenta tornillos, mayo res, en cincuenta y siete pesetas.

105. Cieuto noventa y un aisladores generales, de piedra, en ciento cincuenta pesetas.

106. Un rollo de cable, de cobre. de un k-lo, de seis milimetros de grueso varilla, en ciento cincuenta y dos pesetes.

107. Otro idem idem, de sesents kilns, en ciento cincuenta pasetas,

108. Otro idem idem, de ciucuenta y naave kilos, en mento die. ciocho pesetas.

Tú9. Otro idem idem, de cincuenta y ocho kilos, en ciento dieciceis peretus.

110. Ouro idem idem, de sesenta kilos, en ciento cinquenta pesetas.

Un rello de cable, de cobre, varilla, de sesenta y quatro kilos, en ciento cincuenta y seis pesetas.

112. Otro idem idem, de sesenta v dos kilos, en ciento cinquenta y cuatro pesetas.

Otro idem idem, de idem, en ciento cinomenta y coatro pesetas.

114. Otro idem idem, de treinta y ciuco kitos, ea ochenta y cuatro pasetas.

115. Un rollo de cable, varilla de cobre, de ona milimetros, de cuarenta y ocho k los, su ciento veinta peaetan.

116. Otro idem idem, de treinta y ocho kiles, en noventa y cinco

117. Otro idem idem, de cuatro milimetros, de veintiséis kitos, en sesenta y ciuco pesetas.
118. Otro idem idem, da sesen-

ta y un kuos, en ciento cincuenta y

119 Otro idem idem, de idem, en ciento cuarenta y dos pesetas.

120 Ua rollo de cable, de cobre. de sesenta kilos, en ciento cincaenta pesetas.

i21. Otro idem ident, de cincueata y ejete kilos, en noventa y miete pesetas.

122. Otro idem idem, de ciucuenta y ocho kilos, en ciento cuarenta y tres pesetas.

Un rollo idem idem, de sesenta y un kilos, en ciento cincuen ta y dos pesetas.

cuenta y ocho kilos, de tres milimetros, en ciento cuarenta y tres pesetas.

125 Otro idem idem, de tres milimetros, peso sesenta y un kilos, en la2 peretes.

Otro idem idem, de sesenta y ocho kilos, en ciento cincuenta y ocho pesetas.

Otro idem idem, de setenta 127 y ocho kilos, en ciento ciccuenta y ocho pesetas.

Otro idem idem, de setenta 128. y nueve k les, an ciento sesenta pa-

129. Otro idem idem, de sesenta

kilos, en ciento sesenta pesetas. Otro idem idem, de sesenta un kilos, en ciento cincuenta y dos pesetas.

131. Otro idem idem, de scienta y seis kilos, en ciento noventa pesetas.

Otro idem idem, de sesenta na kilos, en ciento cincuenta y dos pesetas.

188 Otro idem idam, de seis milimetros varilla, de sesenta kilos, en ciento cincuenta pesetas.

134. Otro idem idem idem, de cuarenta kilos, en cien pesetas.

185 Otro idem idem, de ciccoenta y nueve kilos, en ciento cuarenta v siete pesetas.

THE THE PARTY OF T

136. Otro idem idem, de sesenta y un kilos, en ciento circuenta y doe pasetas.

137. Un rollo de varilla de hierro galvanizado, bianco, peso quince kilos y medio, en diez pesetas 138 Un rollo da cable, de cobre,

forrado de hilo de linea, da veintiún kilos y medio, en veinte pesetas.
189 Un rollo de cable, de cab Un rollo de cable, de cobre, forrado de hilo de lipes, de veinti-

ochr kdes, en treinta pesetas. 140. Otro idem idem, de veintitres kilos y medio, en veinticuatro

pesetas. 141. Otro idem idem, de treiuta

y un kilos, en treinta pesetas. 142. Otro idem idem, de veinte kilos y medio, en valutidos pesetas.

143 Otro idem idem, de dieciccho kilos y medio, en veinte pe-

144. Otro idem idem, de veiati cuatro kilos y medio, en veintiquatro pesetas.

145. Otro id. id., de veinte kilos,

en veinte pesetos.
146. Otro id. id., de charenta v seis kilos, en cuarenta y seis pese-

147. Otro id. id , de sessota y quatro kilos, en sesenta y cuatro

pesetas. 148. Otro id. id., de diecinneve kilos, en diccinneve pesetas.

149. Otro id. id. id., en diecioneve pesetas.

150. Otro id. id. id., en diesinueve pesetas.

151. Otro id. id., de veintiún kilos y medio, en veintiuna pesetes. 152 Otro id. id., de veinte kilos, en veinte pesetes.

153. Otro id. id., de diecinueve kilós y medio, en veinte pesetas. 154 Otro id. id., de veintitres ki-

ios, en veintitiés pesetes. Iño. Otro id. id., de veintiséis

kilos, en veintiséis pesetas. 156. Otro id. id., de coarenta-

kilos, en cuarenta pesetas. 157 Otro id id., de veinte kilos y medio, en veinte pesetas y cin-

cuenta centimos. 158. Otro id. id., de veintitres kilos, en veintitres pesetas.

159. Otro id. id., de cincuenta y seis kilos y medio, on cincuenta y seis pesetas y cincuenta centimos.

160 Otro id. id., de veiation kilos, en veintinna pesetas.
181. Otro id. idi id., en veintiuna

pesētas. 182. Otro id. id., de discinueve kiles, en diecinueve pesetas.

169 Otro Id. id., de discioche kilos, en dieciocho pesetas,

164 Otro id. id., de veinte kilos, en veinte pesetas.

165 Otro id. id., de veintidos kilos, en vointidos pesetas. 166. Otro id. id., de veinte kilos

v medio, en veinte pesetes y cin. quenta céntimos.

167 Otro id. id., de once kilos y medio, en once pesetas y cincuenta centimus.

168 Otro id. id., de veinte kilos.

en veinte preetas.

189. Otro id. id., de sesenta y cuatro kilos, en sesenta y cuatro

pesetas. 170. Una caja con cincuenta y siste kilos de estaŭo, en doscientas,

ochecto y cinco pesetas.
171. Un transformedor, número 2.904, igual marca que los anteriores, en mil quinientes pesetas.

172. Un barril que contiene gra-

sa, en veinte pesetas. 178. Dos piezas de hierro redondes, en catorce pesetos.

174. Una rueda volunte, perteneciente à une de les motores, en ciento cincuenta pesetos.

175. Un saco con cemento, en dos pesetas.

176. Una caja de madera, rota,

en cincueuta céntimos. Un cajón roto, en cincuen

ta céntimos. 178. Un tablero de madera, sin cepillar, on una peseta y veinticinco centimos.

179. Otro id., en una peseta y

veinticio co centimos. 180. Una ceia de madera, rota,

en ciacuenta céntimos. 181. Una botella con medio cuartillo de barciz, en una peseta.

182. Un toroillo grande de los dinamos, so quince pesstas.

183. Otro id. id., en quince pe getae.

184. Cuatro tablas, que están debajo de un dinamo, en dos posetas. 185. Otras cuatro id., en dos pe-

185. Un madero, que está debajo de un dinamo, en cuetro pesetes, 167. Sois tables, que están deba-

jo de un dinamo, en tres pesetas. 188. Un madero corto, id., en

cuatro pesatas.

189. Dos poleas fijas, de treinta y oneve de largo, por treiota y cuatro de upcho, destinadas á los dinamos, en siete pesstas.

190. Una caja de madera, pequena, rota, en ciccuenta céntimos

191. Dos puntales de pino, en

dos pezetas. 192. Dos maderos de pico, en dos pesetas.

193. Dos tobles, en tres pesetas. 194. Una caja de medera, en una pesela.

Tres barras da hierro, en forma de cagal, para la calcera. en

trece peretas. 196. Dos calderes de zine, en

mai uso, en dos pesetas. 197. Tres calderes id. id., en des

pesstas. 198. Cinco nelderos id. id., en

cuatro pesetas. Dos barrotes da hierro, unidos, destinados á la caldera, en dos

peretas. 200. Una criba para arena, eu doe pesetas.

Otra id. id., an dos pesetas. 202. Un tubo de hierro, de dos metros, en ocho pesotas.

Dos calderes de zinc, en

dos pesotas. 204.) ios tableros para los molo-

res, en veinte pesetas. 205. Hea escalera con cinco pasales, en una peseta.

206. Un tubo de hierro, de dieciocho centimetros de largo, en cuatro

pesetes. 207. Dos maderos Je negrilio, en

cinco pesetas. Un asco que contiene barro

refractario, en treinta centimos. 209. Una puerta vieja, en diez pesetas.

210. Dos puertes de madera, en treiuta pesciae.

211. Unas escaleras, con cinco pasales, en cuatro pasetes

212. Cuarerta y seis parrillas de hierro para la galdera, en descientes

213. Un tubo de hierro, en treinta peretas.

214. Tres caballetes de medera para andamios, en ocho pesetas. Tres cuezos para cul, en dos

216. Un bayalde de madera, en

contro prestas.

Una corra de ciota usca ca-217. ble, on sem pesetas. 218. Unas puertas vidrieras, en

veinte pesetas. Una caja de madera que contrece las parrilles meceuredes,

on quince pesetne. 220. Cuatro basales para la chi-

mener, en custro pesetas. Una caja de madera, en dos 221.

pesetas, 222. Una alcuza de lata, con ncaite secunte, en tres pesetes.

223. Un carrete de registencia. parecido à los del cuadro de distribución, en cien pesetas.

Una cusa ó edificio, com poesto de plants baja y piso principal, que linda el Norte, con la presa de San Isidro; Mediodia, con la mis-ma presu y finca de D. Lorenzo Mallo; Oriente, camino vecinal; Poniente, desogue de la fiona y terre no de D. Eduardo Ramos.

Bate edificio, con inclusión del salto de agua. cauca y demás accesorios que constituyen la fábrica o molino que fué anteriormente, y además con el terrano que coja la caldera, chimenea y norno recientemente construido, es de una exteneion superficial de quatrocientos tres metros cuadrados; el destivel ó sal to do ague perteneciente al mismo, es de un metro ochenta contimetros: la lougitud total del cance es de ciento cioquenta, y cioco metros, y el desegüs y los bauzos es de ocheote y dos metros; tasado todo ello, con inclusión de la chimenea, ec dieciscis mil pessies.

La subasta tendra lugar en este Juzgado el dia veintitres de Diciembre próximo, á las doce de la ma nana, por el precio de la teración; advirtiendose que no se admitiran postures que ao cubran las dos terceres partes de dicho tipo; que poremote é un tercero; que pura toner perte en le subsets déberán los licitedores coosignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad ional per to menos al diez per ciento del valor de los bienes que se subsstan, y que los licitoderes pue des examinar los títulos da propie dad que existen de la finca. cuales están expuestos de manifiesto en la Escribania del actuario que refeenda.

Dado en León à treinta de Noviembre de mil povecientos cinco. -José Alonso Pereira.-Heliodoro Domeuech.

Don Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta ciudad y sa partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a un pordiusero de 40 a 45 años de edud, y que as dice era vecino del pueblo de Corvillas de los Oteros, cuyo nombre y decate circunstancias personales en ignoran, el cual en hallaba en esta canital el dia 17 de Octubre último, contiandole D. Luis Torbado Fièrez la traslación de un baúl desde la casa de éste à la Estación del ferrocerril de ceta ciudad, á fin de que en el térmico de diez dias, à conter desde la publicación de esta requisitoria

en la Gaceta de Madrid y Bollstin Oricial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado à decigrar en causa que instruyo por desaparición del referido badi; apercibido que de no verificarlo en dicho término, le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en León á 27 de Nuviembro de 1905. - Vicente M. Conde. -Eduardo de Nava.

Don Vicente Menéadez Conde, Juez de instrucción de esta ciudad y eu partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Benito Peña, que fué re sidente en Sonta Olsja de la Verge, cuyas señas personales y actual que en el término de diezdias, à conter decde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BULETIN OFICIAL de esta provincie, comparezca en este Juzgado à constituras an prisión provisional, sin fisuza por ahore, y est indegado en causa que es le instruye por amenazas graves à José Cueto Alier. residente en esta ciudad; apercibido que de no verificarlo en dicho tér mino, le pararà el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo à todas autoridades, tanto civiles como militares y ageutes de la policia judicial, promedan á su bueca y captura, y si fuare babido, sea conducido á la carcel de este par tido à mi disposición.

Dedu en León a 27 de Noviembre de 1905. - Vicente M. Conde. -Eduardo de Nava.

Requisitoria :

Dou Eduardo Fraile y Refiones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como compren-dido en et mum. 1. del art. 835 de la leg de Egjuiciamiento crimical, es llama y buscu al procesado Angel Gercia Méndez, cuyas sches y demas dirennecancias se expresso A continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de responder á los cargos que contra el resultan en la causa que so le sigue por dispato de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si do comparece, será declarado rebolda.

Al propio tiempo, y en nombre de M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D.G.), exharta y requiero a tadas las autoridades de la Nución, para que procedau à la busca y captura del Garcia, hijo de Felipe y Maria, uatoral de Sigueya, partido de Pauferrado, provincia de León, vacino de Galdames, de 19 chue, y si fueso habido, lo conduzcan a le corcel de este partido á dispusición de este Juzgado, por hallarse acordada eu prision provisional.

Dada en Volmaseda á 24 de Noviembre de 1905.-Eduardo Fraite Renonce. - Aute mi, Jesús Cadenas.

Dog Pedro M.º de Castro y Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido. Hago suber: Que en la demanda incidental de pobreza, seguida á instancia dal Procurador D. laidro Blanco, á nombre de Santiago Martinez Rubia, de Benavides de Orbigo, por si, y como representante de sus her

manos, se dicto la signiente sentancia, cuyo sucabezamiento y parte dispositiva diceo:

En la ciudad de Astorga, á 3 de Noviembre de 1905; el Sr. D. Pedro M." de Custro y Fernández, Juez de primera instancia do la misma y su partido:

Habieudo visto los precedentes autos de demanda incidental de pobreza, entre partes: de la upa, como demandante, Santiago Martinez Rubio, vecino de Benavides, por si, y como representante de sus horma-. uos menores de edad, Maria del Pi-. lar, Jesús y Feliciane Martinez Rubio, de la misma vectodad, representados por el Procuredor D. Isidro Blanco, bajo la dirección del Letrado. D. Florencio Pérez Riego, y de la otra, como demandados, D. Icdalecio Alonso y Alouso, vecino de Barcelons, y D." Autopia Rubio Garcie. viuda, y veciou de Benavides de Orbigo, para litigat sobre dominio de una casa, situada en dicho pueblo de Benavides, embargada á icatancia del D. Indalecto, en autos de ejecución de sentancia que sa siguen en este Juzgado contra dona Autouts Rubic:

Fallo que debo declarar y declara. pobre en sectido legal à Santiego Murtinez Rubio, Carpiutero, y vecino de Benavides de Orbigo, por si, y representando á eus hermanos menores de edad, Maria del Pilar, Jesus y Feliciana Martinez Rubio. de la propia vecindad, para litigar en la terceria propuesta cobre dominio de una casa, situada en el referido Benavides, calle Real, número 10, contra D. Indalecio Alonso y Alonso, vecino de Barcelosa, y D. Antunia Rubio García, de Benavidas, y con derecho á gozar de los baneficios que á los de su clase concede el art. 14; y de no optares por la notificación personal de los demandados, cúmplose lo dispuesto en los articulos 283 y 769 de la ley Ritusria. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y sin hacer especial condenación do costas. lo pronuncio, mando y firmo. - Pedro M. de Castro.

Publicación.-Leida y publicada fué la anterior seutencia por el soñor D. Pedro M.º de Castro y Fernández, Juez de primera iestancia del partido, estando celebrando nudiencia pública, en Astorga á 3 de Noviembre de 1905: doy fe.-Ciprinuo Campilio.

Dada en Astorga á 27 de Noviembre de 1905.--Pedro M.º de Castro. -Ciptiano Campillo.

LEON: 1905

Imp. de la Diputación provincial